

P

PRENDA

Jur.

La Corte no puede conceder al acreedor la propiedad del vehículo puesto como garantía y establecer que de no ser esto posible entonces que le fuese pagado al recurrido la suma presuntamente adeudada más el pago de una indemnización. Esta decisión conlleva un pacto comisorio prohibido por ley. No. 165, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215.